



Ayuntamiento de Sanlúcar de Bda.
Delegación de Fiestas



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRA EL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL RELATIVO A LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA PLAZA DE TOROS DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA (COSO DE "EL PINO")

1. DURACIÓN DEL CONTRATO.

Cuatro años.

2. CANON.

El canon será de 8.500 € anuales (ocho mil quinientos euros), más I.V.A.

3. FESTEJOS Y CONCIERTOS OBLIGATORIOS.

El adjudicatario vendrá en todo momento obligado a cumplir y respetar lo establecido en la Ley 10/1991, de 4 de Abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos, en el Real Decreto 145/1996, de 2 de Febrero, por el que se aprueba el Reglamento Taurino, en el Decreto 68/2006, de 21 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento Taurino de Andalucía y en la Orden de 7 de Mayo de 1992, y en todas cuantas disposiciones vigentes en la actualidad, o que se aprueben en el futuro se hagan referencia a esta clase de espectáculos y a quien en ellos intervienen.

La **Temporada Taurina**, abarcará desde el día **1 de Enero al 31 de Diciembre** de cada año, siendo obligatoria la realización de los siguientes festejos o conciertos:

- Una (01) Corrida de Toros, contando con Ganadería y Matadores de 1ª Categoría. Esta Corrida de Toros tendrá que tener lugar durante la celebración de la Feria de la Manzanilla.

- Una (01) Corrida de Toros, contando con Ganadería y Matadores, de 1ª Categoría. Esta Corrida de Toros tendrá que tener lugar durante la celebración de las Fiestas de Exaltación al



Ayuntamiento de Sanlúcar de Bda.
Delegación de Fiestas



Río Guadalquivir (durante el mes de agosto). En caso de no desarrollarse este festejo durante algún año, el adjudicatario tendrá la obligación de llevar a cabo el mismo, antes de la finalización del mes de agosto de dicho año

- 1 Espectáculo de humor, infantil y juvenil, a celebrar durante los meses de Julio y Agosto.
- 1 Concierto donde actuará/an artista/as de "Primera Fila / Nivel", a celebrar durante los meses de julio o agosto.
- 1 Festejo Taurino Benéfico, a celebrar durante los meses de febrero a abril.
- 2 Festivales Taurinos Benéficos, fijado por el Ayuntamiento, partiendo de las solicitudes que sean dirigidas al mismo, en fecha diferente al reseñado en el apartado anterior.
- 1 Festival No Taurino Benéfico, fijado por el Ayuntamiento, partiendo de las solicitudes que fueran dirigidas al mismo.

4. CARTELERÍA Y VALLAS.

En todas las corridas de toros se incluirá al menos un torero de los situados entre los diez primeros del escalafón del año anterior.

Dentro de los diez (10) primeros días del mes de Mayo, el adjudicatario publicará los carteles de las corridas de toros obligatorias. Si los carteles, considerados en su conjunto, no respondieran a la calidad y categoría artística de la Plaza, a criterio de la Alcaldía, ésta le concederá un plazo prudencial para modificarlos. Si no lo hiciera así, la Alcaldía quedará facultada para instar la resolución del contrato.

Los carteles publicitarios no podrán obstaculizar el tránsito peatonal o rodado de la vía pública. En cualquiera de los casos, la publicidad de cartelera instalada en Vallas Móviles, se podrán colocar en un máximo de 50 vallas en los lugares donde así sea



Ayuntamiento de Sanlúcar de Bda.
Delegación de Fiestas



señalizado por los Servicios Técnicos municipales, cumpliéndose, en todo caso, con las determinaciones técnicas que al respecto señale el vigente Plan General de Ordenación Urbana y demás normativa de aplicación en la materia, pudiéndose instalar con una antelación máxima de TRES (03) MESES a la celebración de cada evento. La instalación de esta cartelería deberá estar debidamente autorizada por la Delegación Municipal de Fiestas y por la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Se permitirá por el arrendatario el tradicional acceso a la Plaza de Toros de los jóvenes sanluqueños que pretenden formarse como toreros, para el desarrollo de las clases, en los horarios, que ahora se reseñarán, y en las condiciones que mutuamente se determinen y, en todo caso, sin interferir la celebración de los espectáculos ni los actos preparatorios de los mismos. Al respecto, el adjudicatario, con la intención de finalizar con el tradicional acceso libre e incontrolado a la Plaza de Toros por el conjunto de novilleros, aficionados y personas en general, ubicará en las instalaciones un Conserje (que será el único poseedor de las llaves), el cual será competente para regular y controlar el régimen de utilización de las instalaciones por las personas anteriormente aludidas, permitiendo el acceso sólo y exclusivamente durante el horario que a continuación se indica: Lunes a Viernes, de 9,30 a 13:00 horas (excepto los días anteriores y posteriores a la celebración de cualquier festejo el único poseedor de las llaves de las instalaciones).

Información al público durante los espectáculos. Mediante el uso de la megafonía, claramente audible en todo el recinto, o cualquier otro medio suficiente, el adjudicatario deberá informar al público asistente a los espectáculos de cualquier incidencia que modifique lo anunciado en los carteles, especialmente de las ausencias o retrasos de los matadores, sustituciones de los mismos y sustituciones de las reses cuando las sustituidas sean de hierro distinto al anunciado. Estos anuncios se harán de conformidad con el Presidente de la corrida.



Ayuntamiento de Sanlúcar de Bda.
Delegación de Fiestas



Palco Presidencial: En el Palco Presidencial, en la celebración de todos los festejos taurinos (y no taurinos), se situará obligatoriamente un "repostero" o "colgadura" donde sea visible la bandera y escudo de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda y el "logotipo" de la Conmemoración del V Centenario de la Circunnavegación a la Tierra.

5. ACTOS Y ESPECTACULOS NO TAURINOS ORGANIZADOS, PROMOCIONADOS O AUTORIZADOS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA.

Además de los festejos anteriormente citados, de celebración obligatoria para el adjudicatario, la empresa o persona, podrá celebrar cuantos otros espectáculos taurinos tenga por conveniente, sujetándose a las condiciones del presente documento y siempre que el cartel, tenga la calidad artística que requiere la plaza de Sanlúcar de Barrameda.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de poder utilizar la Plaza de Toros con sus instalaciones, para cualquier acto o espectáculo no taurino que organice, (sin coste alguno) siempre que las fechas y horas de los mismos no coincidan con los espectáculos taurinos organizados por el adjudicatario, que tendrán carácter preferente. En cualquiera de los casos, y para el supuesto, en que el Ayuntamiento no utilice sus propios medios y recursos en la organización de cualquier tipo de evento, y sea un "tercero" el que "produzca" el evento en cuestión, el Ayuntamiento, junto con la entidad adjudicataria y la empresa o persona productora, determinará los términos de utilización de la Plaza de Toros para la celebración de aquel, siendo, en todo caso, este Ayuntamiento el que determine, en última instancia, dichas condiciones de utilización. La apertura y uso de las instalaciones en estos supuestos no producirá ningún gasto para el adjudicatario, siendo de cuenta de la empresa o persona productora el coste correspondiente.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva la facultad de autorizar o no la celebración del evento.



**Ayuntamiento de Sanlúcar de Bda.
Delegación de Fiestas**



En caso de que el Ayuntamiento desee utilizar la Plaza de Toros y sus instalaciones dentro de la temporada taurina, en fecha no reservada expresamente para él, deberá efectuar un preaviso al adjudicatario, no perturbando la celebración, montaje y organización de los espectáculos taurinos que estuvieran previstos.

Fuera de la temporada taurina, el Ayuntamiento tendrá siempre preferencia con respecto al adjudicatario para la utilización de la plaza de toros y sus instalaciones.

En todos los casos de uso de la plaza de toros y sus instalaciones por el Ayuntamiento, éste deberá dejar las instalaciones en las mismas condiciones de uso en que fueron recibidas.

En cualquiera de los casos, el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, no podrá autorizar la celebración de ningún espectáculo ecuestre.

6. EVENTOS Y ESPECTÁCULOS NO TAURINOS ORGANIZADOS POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

Para la celebración de cualquier tipo de evento, espectáculo, concierto, etc., de carácter no taurino, a organizar por la entidad adjudicataria, deberá contar obligatoriamente con el Visto Bueno del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda. Para ello la entidad adjudicataria deberá comunicar, solicitando la oportuna autorización, con un plazo de antelación mínimo de dos (02) meses, fecha, tipo de evento o espectáculo y demás información necesaria, en el Registro General del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.

7. OBRAS Y MANTENIMIENTO.

De forma obligatoria, el adjudicatario debe ejecutar todas las obras necesarias, a los efectos de adecuar la Plaza de Toros, Coso de "El Pino", a las exigencias establecidas al respecto en el Decreto 68/2006, de 21 de Marzo, por el que se aprueba el



**Ayuntamiento de Sanlúcar de Bda.
Delegación de Fiestas**



Reglamento Taurino de Andalucía, así como cualquier otra necesaria para el mantenimiento de aquella.

Para el control y verificación de la correcta ejecución de las obras que se ejecuten por parte del adjudicatario, se expedirán las correspondientes Certificaciones de Obra, contra el Proyecto de Obras que recogerá las obras a ejecutar y que será redactado por el Servicio de Obras y Servicios (Infraestructuras) del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda. Dichas certificaciones, deberán contar con el Visto Bueno del Técnico Municipal o de la Gerencia Municipal de Urbanismo, que sea designado al efecto, que la suscribirá como Técnico.

Corresponde al contratista la vigilancia e inspección del estado de conservación de la Plaza de Toros y sus instalaciones, especialmente la guardia y custodia del conjunto de bienes muebles allí contenidos de lo que se levantará acta previa y simultáneamente a la entrega del inmueble.

Serán de cuenta del adjudicatario cuantas obras de mera reparación y conservación, adecentamiento y ornato sean precisas ejecutar para que el comienzo de cada temporada taurina, se encuentre la Plaza de Toros en las condiciones adecuadas para la celebración de los espectáculos taurinos, en consonancia con la categoría del coso taurino. Igualmente serán de su cuenta las que se realicen durante la temporada taurina con igual finalidad.

El adjudicatario comunicará por escrito al Ayuntamiento las obras que excedan de las de conservación y mantenimiento a fin de que el mismo acometa su ejecución.

En el caso de que hubiere necesidad de efectuar las obras de emergencia que afecten a la seguridad del inmueble o a su correcto uso, el Ayuntamiento decidirá la ejecución de cuantos trabajos se consideren necesarios, son carácter inmediato y cualquiera que sea su fecha.



**Ayuntamiento de Sanlúcar de Bda.
Delegación de Fiestas**



A los fines de ejecución de las obras que se contemplan en esta condición, el personal encargado de las mismas tendrá libre acceso a la plaza y sus dependencias, sometiéndose en todo momento a las directrices marcadas por el Ayuntamiento, y siendo responsables de cualquier daño producido en el mobiliario municipal durante la realización de las mismas.

8. LIMPIEZA

El contratista se obliga a mantener, en todo momento, la Plaza de Toros y sus dependencias en perfecto estado.

No permitirá que en su fachada se coloquen anuncios, carteles o pintadas de cualquier clase, excepción hecha de la publicidad de los espectáculos que se desarrollen en el inmueble.

Los corrales, cuadras de caballos, desolladeros y cualquier otra dependencia en general a la que tengan acceso animales, deberán estar siempre limpios y libres de estiércol y despojos, procediéndose a desinfectarlos cuando ello fuere necesario.

9. GASTOS IMPUTABLES AL ADJUDICATARIO.

Serán de cuenta de la entidad o persona adjudicataria, todos los gastos, sean de la clase que sean, que se deriven de la explotación de la plaza de toros, con excepción de los que afecten directamente a sus servicios no gestionados por la empresa.

Serán de cuenta de la empresa cuantos gastos se deriven del propio inmueble y sus instalaciones.

En ambos casos, en dicho concepto de gastos también se incluye el costo del resto de los servicios tales como luz, agua, teléfono, etc., y cuantos impuestos y arbitrios deban abonarse, no solo los actualmente existentes, como el I.A.E. Sino también los que puedan crearse durante la vigencia del contrato, debiendo



Ayuntamiento de Sanlúcar de Bda.
Delegación de Fiestas



justificar documentalmente en todo momento estar al corriente en el pago de todos los gastos.

Respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias, el arrendatario deberá presentar en la Administración de Hacienda de Sanlúcar de Barrameda, antes del 30 de Enero de cada año, la declaración de la cuota complementaria del I.A.E., en función del número total de espectáculos taurinos celebrados durante el ejercicio inmediatamente anterior.

No serán imputables a la empresa los impuestos que graven los espectáculos que organice o promocióne el Ayuntamiento, bien directamente o los que autorice a terceros.

La energía eléctrica y agua que consuman en los actos o espectáculos que organice o promocióne el Ayuntamiento.

Todos los relativos a servicios de facultativos, quirófano, instrumental y medicamentos necesarios para la celebración de los festejos que él organice.

10. PRECIO DE LAS LOCALIDADES.

La empresa ofertará al público en general antes del inicio de cada temporada los precios de las distintas localidades así como facilitará la adquisición de abonos o entradas para toda la temporada.

A) TAQUILLAS.

La empresa o persona adjudicataria, además de las taquillas instaladas en la propia Plaza de Toros, podrá habilitar en la ciudad, los locales que estime necesarios para la venta de localidades.

Los horarios de apertura se establecerán con mayor amplitud, de forma que se puedan adquirir entradas sin ninguna dificultad.



Ayuntamiento de Sanlúcar de Bda.
Delegación de Fiestas



En lugar bien visible en las taquillas figurarán los carteles anunciadores de cada espectáculo, en los cuales se indicarán con claridad los precios de todos y cada uno de los distintos tipos o clase de localidades. Los importes también figurarán en las propias localidades.

Así mismo, deberán figurar en las taquillas carteles por los que se informará al público sobre cualquier cambio en los festejos, pudiéndose anunciar en ellos noticias relacionadas con los mismos.

B) RESERVA DE LOCALIDADES Y DEPENDENCIAS POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento se reserva para toda clase de espectáculos que se celebren en la Plaza de Toros, las siguientes localidades.

PARA CORRIDAS Y FESTIVALES TAURINOS:

- PALCO PRESIDENCIAL, 5 entradas que se entregarán al Presidente (incluidas las del Asesor Taurino y Veterinario).
- 75 Localidades (50 localidades de los tendidos 1 y 2, y 25 localidades de los Tendidos 3 y 4).
- 4 localidades de Barrera, de los números 30 al 33.

PARA CONCIERTOS Y ESPECTÁCULOS:

- 80 Entradas, distribuidas en la siguiente forma:
 - 50 Entradas de ruedo en caso de que el mismo se considere como parte del aforo (dentro de las diez (10) primeras filas).
 - 30 Entradas de gradas bajas, siempre entre los tendidos 1, 2 y 3. En el caso de que no se considere, para el espectáculo en cuestión, el ruedo, como parte del aforo, las entradas se incluirían todas en los tendidos 1 al 5.



Ayuntamiento de Sanlúcar de Bda.
Delegación de Fiestas



En todo caso, se pondrán a la venta, 200 LOCALIDADES DE TENDIDO ALTO DE SOL, para pensionistas y jóvenes hasta 26 años, al 50 % de su precio en cada espectáculo.

El Ayuntamiento tendrá siempre libre acceso a la Plaza de Toros y a todas sus dependencias para su inspección y control del cumplimiento del contrato.

Así mismo, el Ayuntamiento tendrá, en su caso, acceso diario para la realización de visitas de carácter turístico, organizadas por la Delegación de Turismo. Dichas visitas irán dirigidas por personal municipal y tendrán acceso a las dependencias interiores que ofrezcan interés para el conocimiento del mundo taurino. En ningún caso estas visitas deberán interferir el desarrollo de los espectáculos o su preparación.

Palco a favor de S.A.R. el PRINCIPE DON ALVARO DE ORLEANS Y BORBON (8 localidades). **Estas localidades se entregarán, al comienzo de la temporada, en las dependencias de la Delegación Municipal de Fiestas para que allí sean recogidas por el representante del propietario del palco ya indicado.**

En el festejo taurino a celebrar con ocasión de las Fiestas de Exaltación al Río Guadalquivir, tendrá acceso libre a la Plaza de Toros el cortejo designado al efecto, compuesto por la Reina y las Damas Reales.

11. PUBLICIDAD Y OTROS SERVICIOS.

El adjudicatario explotará, por sí o por medio de terceros, la exhibición de publicidad que considere oportuna en las actividades que éste organice.

En todo caso, la publicidad se establecerá siempre de acuerdo con la estructura de la Plaza de Toros y contribuyendo a embellecerla y nunca a degradar su categoría.



**Ayuntamiento de Sanlúcar de Bda.
Delegación de Fiestas**



Se procurará que el montaje de la publicidad sea acorde con los elementos de la Fiesta, no quedando vinculado el Ayuntamiento en lo que respecta a la celebración de festejos por él organizados o autorizados a terceros, a los convenios de publicidad suscritos por el adjudicatario.

El contratista se obliga a prestar por sí mismo o mediante terceros, los servicios de bar y venta de productos de consumo directo en la Plaza sin que el Ayuntamiento asuma relación alguna con los subconcesionarios de estos servicios, ni quedando con ellos respecto a los festejos que bien organice directamente o bien autorice.

La publicidad se colocará exclusivamente en los vomitorios o bocas de escotillas, burladeros, palco de presidencia, salida de toriles, patio de caballos y patio de arrastre.

12. PERSONAL.

La entidad o persona adjudicataria del contrato, deberá contratar todo el personal que estime necesario para la explotación de la Plaza de Toros, debiendo dar firme cumplimiento a la legislación laboral vigente. En ningún caso este personal mantendrá relación laboral alguna con el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.

Queda obligada la empresa arrendataria al cumplimiento de las medidas de Seguridad e Higiene en el trabajo y de la legislación de Prevención de Riesgos Laborales.

El contratista deberá contratar, en todo caso, personal de consejería, encargado de la guarda y custodia de las instalaciones sólo en aquellos supuestos de utilización por la escuela taurina de hecho.

Sanlúcar de Barrameda, a 11 de junio de 2018.

Fdo. y rubricado: El Coordinador de Cultura y Fiestas. Javier Jiménez Mármol.